

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 27 de mayo de 2022 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 4240/2022/TE

Moción presentada por el Grupo Político Municipal de VOX, referente a la instalación de sistemas de videovigilancia en la ciudad en puntos estratégicos, a fin de combatir el vandalismo, así como para que se cree la regulación municipal necesaria a tal efecto.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Exposición de motivos

Desde VOX creemos que la seguridad de nuestro municipio es vital para la convivencia. Son muchos los municipios que han dotado en puntos estratégicos de cámaras de videovigilancia, dando muy buenos resultados y viendo cómo así se reduce de manera significativa la inseguridad ciudadana, con lo que se puede controlar entre otros, el tráfico, perseguir actos de vandalismo, robos y destrozos de mobiliario urbano.

Si bien Teruel es una ciudad segura con bajo índice de criminalidad y vandalismo, no está nuestro municipio exento de ambas lacras. Una de las medidas que ha demostrado ser más eficaz en la lucha contra el vandalismo, tanto a la hora de prevenirlo como a la hora de esclarecerlo, y que ya se ha adoptado en infinidad de municipios, es la implantación de cámaras de vigilancia.

Estas cámaras, aparte de prevenir y ayudar a esclarecer delitos tales como los que se han dado recientemente en nuestro municipio y que se han detallado con anterioridad, ayudan a la prevención de actos vandálicos contra el mobiliario urbano, bancos, papeleras, marquesinas, etc. generando con ello un ahorro. Cabe recordar que este tipo de actos contra el mobiliario humano, suponen entre otras cosas, un coste importante para las arcas municipales a lo largo del año.

Pero en todo caso, la instalación de cámaras y videocámaras debe respetar los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia. El tratamiento de estos datos sin consentimiento constituye un límite al derecho fundamental a la protección de datos, que, en palabras del Tribunal Constitucional en su Sentencia 292/2000, de 30 de noviembre, (F.J. 7 primer párrafo), "...consiste en un poder de disposición y de control sobre los datos personales que faculta a la persona para decidir cuáles de esos datos proporcionar a un tercero, sea el Estado o un particular, o cuáles puede este tercero recabar, y que también permite al individuo saber quién posee esos datos personales y para que, pudiendo oponerse a esa posesión o uso. Estos poderes de disposición y control sobre los datos personales, que constituyen parte del contenido del derecho fundamental a la protección de datos se concretan jurídicamente en la facultad de consentir la recogida, la obtención y el acceso a los datos

personales, su posterior almacenamiento y tratamiento, así como su uso o usos posibles, por un tercero, sea el estado o un particular (...)".

Desde VOX creemos imprescindible un marco regulatorio que establezca los mecanismos necesarios como garantía constitucional, donde se garantice que en cualquier actuación de videovigilancia se salvaguarde los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad que establece nuestro marco legal y, sobre todo, el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen que recoge el artículo 18 de nuestra Constitución.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria aprobó la presente moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.- Que el Ayuntamiento estudie de la posibilidad de crear un marco jurídico municipal para la regulación de las cámaras de video vigilancia municipales, con el objeto de la creación del fichero de datos de carácter personal de videovigilancia en la ciudad de Teruel sobre las vías y espacios públicos urbanos para prevenir actos delictivos, control del tráfico, garantizar la seguridad ciudadana y contrastar infracciones, control de accesos y seguridad de edificios públicos e instalaciones municipales.

Segundo.- Instar al Equipo de Gobierno a que, con la mayor brevedad posible, de instrucciones al área competente para la elaboración de un informe que determine los puntos conflictivos y de mayor delincuencia de nuestra ciudad, así como otras ubicaciones idóneas para la instalación de estos mecanismos y en el cual se detalle el número de cámaras necesarios al igual que la reparación de aquellas existentes, si fuera necesario, y cumpliendo el marco legal vigente.

Tercero.- Instar al Equipo de Gobierno, a que tan pronto como exista dicho informe, se dé cuenta a todos los Grupos Municipales de las conclusiones del mismo y, se inicien todos los tramites que sean necesarios para proceder a la compra, instalación y uso de dichos dispositivos.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

